

## Aduanas. Actualización del sistema europeo de control de exportaciones

El sistema europeo de control de exportaciones, ECS, tiene prevista su actualización anual el próximo 1 de octubre de 2017, conocida como KEL 29. El cambio en el dominio externo (comunicación entre los operadores económicos y la aduana) motivado por esta actualización consiste en el **control de coherencia entre la casilla 1.1 (tipo de declaración) y la casilla 17 a) (País de destino)**.

Así, a partir del 1 de octubre de 2017, serán de aplicación las siguientes combinaciones entre ambas casillas:

País de destino (casilla 17a)	Tipo de declaración (casilla 1.2)
Estado miembro de la UE (territorio aduanero de la Unión) o Avituallamiento y combustible en el marco del comercio dentro de la UE (QR) o Países y territorios no especificados en el marco del comercio dentro de la UE (QV)	CO
Estado perteneciente a la EFTA o al Sistema de Tránsito Común EXCEPTO: Andorra (AD) y San Marino (SM)	EU
Terceros países o Andorra (AD) o San Marino (SM) o Isla de Heligoland (DE) o Livigno (IT) o Ceuta (XC) o Melilla (XM) EXCEPTO: Avituallamiento y combustible en el marco del comercio dentro de la UE (QR) o Países y territorios no especificados en el marco del comercio dentro de la UE (QV)	EX

La actualización a la KEL 29 del sistema ECS se realizará el próximo 1 de octubre de 2017 sin pérdida de servicio.

Esta regla no se aplica a las declaraciones presentadas en Ceuta y Melilla.

En relación con la inclusión de esta regla de validación se recuerda:

- No procede realizar declaraciones de reexportación (régimen 31) con un destino que no implique salida del territorio aduanero. Los envíos de mercancías previamente vinculada a depósito aduanero, perfeccionamiento activo o importación temporal que se envíen a Canarias o viceversa, deberán ampararse en el régimen de tránsito (T1) o realizar el despacho a libre práctica antes de su envío.
- En el caso de reexportación con destino el avituallamiento, deberá utilizarse el código QS.
- Los códigos de nomenclatura especiales para el avituallamiento 9930 y 9931 únicamente son compatibles con los códigos QR y QS. Asimismo la declaración

debe incluir el código F61 para indicar el tipo de operación especial de que se trata.

- El código QW puede utilizarse en declaraciones recapitulativas de tiendas libres de impuestos. También puede utilizarse para mercancía que se exporta “a la orden” y siempre que se trate de productos que no estén sujetos a ninguna restricción en función del país de destino.

CÓDIGOS ESPECIALES QUE PUEDEN IR EN LA CASILLA 17a) DE LAS DECLARACIONES DE EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN	CÓDIGO
Suministro de mercancía con estatuto de la Unión a buques y aeronaves comunitarios	QR
Suministro de mercancía con estatuto de la Unión a buques y aeronaves terceros países y suministros de mercancía sin estatuto de la unión.	QS
Envíos a alta mar (por ejemplo, material para realizar instalaciones submarinas)	QP
Mercancías con destino indeterminado en el marco de intercambios con países de la Unión.	QV
Mercancías con destino indeterminado en el marco de intercambios con terceros países.	QW

Teniendo en cuenta que el país de destino en las declaraciones de exportación es un dato relevante, el uso indebido de estas claves podrá dar lugar al correspondiente expediente sancionador.